

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

### MINISTERIO DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

(01,02)

Partida	:	16
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.055.449</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		2.851.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		17.242
	99	Otros		17.242
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.120
	99	Otros Activos no Financieros		4.120
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.181.130
	10	Ingresos por Percibir		1.181.130
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>4.055.449</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.872.132
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.562.592
25		INTEGROS AL FISCO		537.355
	01	Impuestos		537.355
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		81.370
	04	Mobiliario y Otros		6.180
	05	Máquinas y Equipos		7.210
	06	Equipos Informáticos		57.680
	07	Programas Informáticos		10.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atingentes.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 225
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 108.239
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 54.765

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 55.738

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero  
de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 6

- Miles de \$ 19.663

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 24.373